

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, la propia Constitución en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Norma Suprema, establece "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";

Que, el artículo 370 de la Constitución Ibídem dispone que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS-, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina la Naturaleza Jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS-, describiéndola como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, en aquel entonces, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...)";

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18, contempla que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General;

Que, el artículo 30 en concordancia con el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social determinan que el Director General ejerce la representación legal,







judicial y extrajudicial del IESS, y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, la Ley Ibídem en su artículo 32, entre las atribuciones del Director General, consignadas literal c., consta ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;

Que, el numeral 9a., del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en armonía con lo que prescribe, además, el artículo 61 de la misma Ley;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, dispone: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común";

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 40 determina que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, contenido en Resolución C. D. 457 y publicado en Edición Especial del Registro Oficial 445 de 30 de agosto de 2013, emitido por el Consejo Directivo del IESS; establece, en la letra e) numeral 2 del artículo 4, entre





las funciones y responsabilidades del Director "Proponer políticas, normas y procedimientos para la administración de la Institución";

Que, en la Resolución del Consejo Directivo No. 457 antes referida, se inserta dentro de la estructura orgánica del IESS, las Coordinaciones Generales, como instancias a quienes las Direcciones operativas reportan su gestión;

Que, a través de la Resolución No. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013, el Máximo Organismo institucional dispuso "(...) El Director General del IESS tendrá autorización para realizar actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0.00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio económico (...) establecerá y delegará, dentro de su competencia, las cuantías de autorización de gasto para las autoridades y funcionarios de la Institución (...);

Que, el Consejo Directivo del IESS, en sesión ordinaria, celebrada el 17 de abril de 2014, resolvió designar al economista José Martínez Dobronsky como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme se desprende del Acta de Posesión No. C.D. 640 de la fecha señalada:

En ejercicio de las atribuciones y deberes determinados,

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a los servidores del IESS, que se detallan en el artículo siguiente, todas las facultades y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento para la máxima autoridad, especialmente:

- La gestión relacionada con la preparación, organización y ejecución de las fases preparatorias y precontractuales, cancelar, adjudicar o declarar desiertos, los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento para la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, hasta el límite de las cuantías determinadas en esta Resolución;
- Las autorizaciones y aprobaciones que sean pertinentes; y, cuando así lo exija la normativa, la conformación de las respectivas comisiones técnicas o de apoyo necesarias;
- La suscripción de los contratos, derivados de los procedimientos de contratación especificados en este artículo;
- La expedición de las Resoluciones referentes a adjudicatarios fallidos, terminación de contratos por mutuo acuerdo o por terminación unilateral;





- Conceder prórrogas de plazo y autorizar reajuste de precios; y,
- Designar administradores de contratos.

Artículo 2.- Los servidores delegados en esta Resolución y por tanto Autorizadores de Gasto, son:

BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIA	EJECUCION DE OBRAS	
Director General Hasta 0.00020 del PIE USD 6'860.127,40		
Subdirector General Hasta 0.0	0010 del PIE USD 3'430.063,70	
Coordinadores Generales de Prestaciones; Apor Estratégica; y, Servicios Corporativos Hasta 0.0	the state of the s	
Hasta 0.000015 x PIE USD 514.509,56	Hasta 0.00003 x PIE USD 1'029.019,11	
Directores de Seguros Especializados Gerente General Hospital Nivel III Director Provincial: Imbabura - Pichincha – Tungurahua – Manabí - Guayas – Azuay – Loja	Directores de Seguros Especializados Gerente General de Hospital Nivel III Director Provincial: Imbabura - Pichincha – Tungurahua – Manabí - Guayas –Azuay – Loja	
Hasta 0.000007 x PIE USD 240.104,46	Hasta 0.000015 x PIE USD 514.509,56	
Restantes Directores Provinciales Directores de Hospitales Nivel III y Director Administrativo o similar Nivel II y I	Restantes Directores Provinciales Directores de Hospitales Nivel III y Director Administrativo o similar Nivel II y I	





Hasta 0.000002 x PIE USD 68.601,27

Director Nacional de Adquisiciones Director Administrativo o su similar de Centros y Director Administrativo o su similar de Unidades de Atención Ambulatoria

Hasta 0.000007 x PIE USD

240.104,46

Director Nacional de Adquisiciones Centros y

Unidades se Atención Ambulatoria

Artículo 3.- La Dirección Nacional de Adquisiciones será la encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación que se realicen a nivel Central, hasta el monto de 0.00003 x PIE para bienes, servicios y consultoría, y obras, para cuantías superiores estará a cargo la Secretaría Técnica de Contratación.

Artículo 4.- Sin necesidad de modificación expresa, el monto establecido en el artículo precedente para los Autorizadores de Gasto se actualizará de forma automática, conforme se apruebe y entre en vigencia el Presupuesto Inicial del Estado.

Artículo 5.- Los Autorizadores de Gasto podrán reformar a través de resoluciones debidamente motivadas el Plan Anual de Contrataciones de sus respectivas unidades; y en coordinación con la Dirección Nacional de Bienes y Servicios, publicar en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-.

Artículo 6.- Cuando el monto del presupuesto referencial de la contratación de que se trate, supere la cuantía establecida en la Presente Resolución para cada Autorizador de Gasto, la autorización y el procedimiento se gestionará en nivel superior.

Artículo 7.- La operación de las herramientas y contraseñas del portal COMPRAS PÚBLICAS corresponderá a quienes los Ordenadores de Gasto designen, para lo cual la Dirección Nacional de Adquisiciones, realizará las gestiones necesarias y coordinará el registro como usuarios del portal ante el SERCOP.

Artículo 8.- Son Ordenadores de Pago, según el ámbito de su gestión y el presupuesto asignado:



Resolución Nro. IESS-DG-2014-0036-R

Quito, D.M., 15 de julio de 2014

	El Director Nacional de Gestión y
IA nivel Central	Supervisión de Fondos de Reserva
	El Director Nacional de Gestión Financiera
En Hospitales de Nivel III	El Coordinador General Financiero
A nivel Provincial	El Subdirector, Jefe o Responsable de
	Servicios Corporativos o su similar
En Hospitales de Nivel II y I y Centros y	El Responsable del área financiera o su
Unidades de Atención Ambulatoria	similar

Artículo 9.- Los servidores delegados serán responsables de los actos que realicen en el ejercicio de esta delegación, por acción u omisión; e informarán de sus actuaciones a la máxima autoridad. Los delegados no podrán a su vez delegar.

Artículo 10.- En los procesos cuya autorización de gasto corresponda al Consejo Directivo, al Director General o al Subdirector General, la Secretaría Técnica de Contratación, será la encargada de ejecutar los procedimientos de contratación y de su registro en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 11.- Cada unidad autorizadora del gasto debe asumir la custodia del expediente que contenga toda la documentación que respalde los procesos de contratación a su cargo independientemente de los registros financieros, que de acuerdo con el artículo 156 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, debe estar a cargo de las unidades de contabilidad durante siete años.

Artículo 12.- Derógase expresamente lo dispuesto en la Resolución Administrativa IESS-DG-2014-1797 de 16 de septiembre de 2013; IESS-DG-2014-0001-R de 15 de enero de 2014; IESS-DG-2014-0034-R de 1 de julio de 2014; y, otras que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 13.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página Web del IESS y en el portal del SERCOP.

Encárguese la Dirección Nacional de Gestión Documental, de difundir la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

Comuníquese y Cúmplase.- Quito, Distrito Metropolitano a 14 de julio de 2014







Documento firmado electrónicamente

Econ. José Antonio Martínez Dobronsky **DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Copia:

Señor Abogado Juan Andrés Romero Torres **Director Nacional de Gestión Documental**

la

